

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

20365 *ORDEN de 28 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 9 de diciembre de 1986 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 62.037/1983, en grado de apelación, promovido por el Letrado del Estado en representación de la Administración Pública.*

En el recurso contencioso-administrativo número 62.037/1983, en grado de apelación, interpuesto por el Letrado del Estado en representación de la Administración Pública, contra la sentencia dictada en 8 de julio de 1983 por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 22.862 y acumulado 23.744, sobre derecho a indemnización, apareciendo como parte apelada don José Luis Domínguez Hernández, se ha dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 9 de diciembre de 1986, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación formalizado por el Letrado del Estado y la adhesión al mismo, deducida a nombre de don José Luis Domínguez Hernández, contra la sentencia dictada en los autos de que dimana este rollo con fecha 8 de julio de 1983, por la Sección Segunda de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional, resolución que confirmamos; sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en esta segunda instancia.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 28 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Vicente Antonio Sotillo Martí.

Hlmo. Sr. Subsecretario.

UNIVERSIDADES

20366 *RESOLUCION de 14 de junio de 1988, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se ordena la publicación de la sentencia que se cita.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco García Villegas y don Ramiro Álvarez Santos, sobre sanción de apercibimiento escrito, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha de 19 de junio de 1987, ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Francisco García Villegas y don Ramiro Álvarez Santos, representados por el Procurador señor Delgado Delgado, contra la Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid de 22 de mayo de 1984 y frente a la desestimación del recurso de alzada, debemos confirmar y confirmamos ambas resoluciones por ser ajustadas a derecho, sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

En su virtud, este Rectorado ha dispuesto que se cumpla la Sentencia, en sus propios términos.»

Madrid, 14 de junio de 1988.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

20367 *RESOLUCION de 13 de julio de 1988, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se ordena la publicación de sentencia.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Delgado Delgado, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Francisco García Villegas y don José Antonio Cabello Berdejo, se ha dictado, con fecha de 25 de abril de 1987, sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Rafael Delgado Delgado, en nombre y representación de don Francisco García Villegas y don José Antonio Cabello Berdejo, debemos declarar y declaramos nula, por contraria al ordenamiento jurídico, la resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid de 24 de mayo de 1984, por la que se ordenaba dar de baja en nómina a los recurrentes y practicarles expedientes de haberes indebidamente percibidos. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 13 de julio de 1988.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

20368 *RESOLUCION de 18 de julio de 1988, de la Dirección de Patrimonio Histórico-Artístico del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico, como bien de interés cultural, a favor del casco antiguo de Eskoriatza.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico como bien de interés cultural, a favor del casco antiguo de Eskoriatza, de acuerdo con la delimitación correspondiente al área de Rehabilitación Integrada.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Eskoriatza, a Suradesa y a los Departamentos de Cultura y Urbanismo de la Diputación Foral de Guipúzcoa, haciendo saber a todos ellos que en lo sucesivo cualquier actuación a llevar a cabo en el casco antiguo de Eskoriatza precisará autorización expresa de la Dirección de Patrimonio Histórico-Artístico del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno Vasco.

Cuarto.—Comunicar la presente Resolución al Registro General de Bienes de Interés Cultural, adscrito a la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Quinto.—Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial del País Vasco» así como en el «Boletín Oficial del Estado».

Vitoria-Gasteiz, 18 de julio de 1988.—La Directora de Patrimonio Histórico-Artístico, Jaione Gaminde Otazua.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

20369 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la Resolución de 23 de noviembre de 1987, con contraseña CEC-0098, correspondiente a frigoríficos-congeladores marcas «Philips», «Ignis», «Balay» y «Zanussi», fabricados por «Segad, Sociedad Anónima», en Montcada i Reixac, Barcelona (España).*

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Segad, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Ribes, kilómetro 14, municipio de Montcada i Reixac, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 23 de noviembre de 1987, por la que se homologaron los frigoríficos-congeladores marca «Philips», modelos ARB-438/1 y ARB-671; marca «Ignis», modelos ARF-571 y ARF-826/1; marca «Balay», modelo F-7440, y marca «Zanussi», modelos Z-400/2T y Z-5450/2T, fabricados por «Segad, Sociedad Anónima», en Montcada i Reixac, Barcelona (España);

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con relación a los modelos homologados.

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2236/1985, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986.

He resuelto ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 23 de noviembre de 1987, con contrasena CEC-0098, a los frigoríficos-congeladores marca «Balay» modelo BAF-2802, cuyas características se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: dm³
Tercera. Descripción: Poder de congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kg.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca, «Balay», modelo BAF-2802.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 370.

Tercera: 6,5.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 21 de marzo de 1988.-El Director general, Miquel Puig Raposo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

20370 *RESOLUCION de 13 de enero de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de casa-palacio del Marqués de Manzanedo y su jardín, en Santoña (Cantabria).*

En base a la propuesta formulada por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico (CTPA) en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1987,

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.-De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, incoar expediente de declaración del Bien de Interés Cultural (BIC), con la categoría de monumento, a favor de casa-palacio del Marqués de Manzanedo y su jardín, en Santoña (Cantabria).

Segundo.-Hacer saber al Ayuntamiento de Santoña que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, además de delimitar la zona afectada:

La casa-palacio del Marqués de Manzanedo se construyó en 1864, bajo la dirección del Arquitecto don Antonio Ruiz de Salces, autor del proyecto.

El edificio consta de un basamento general de sillería, planta baja, principal y segundo piso. Las fachadas, esquinas, jambas, impostas, frisos y cornisas son de sillería y están labradas magistralmente. Todos los ventanales son adintelados, con frisos labrados en piedra. La fachada principal presenta dos escudos nobiliarios, que jalonan el balcón central.

En la fachada norte existe una parcela de acceso al jardín, poblado de algunas especies importantes, así como varias estatuas de mármol.

En cuanto a la delimitación, la casa-palacio del Marqués de Manzanedo es un edificio exento, ubicado en el número 23 de la avenida Manzanedo, que corresponde a su fachada principal. Limita, además, con las calles-Duque de Santoña, General Sagardía y con el bloque de viviendas «Baldomero Villegas».

Cuarto.-Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva.

Quinto.-La resolución del presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Sexto.-Continuar con la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 13 de enero de 1988.-El Consejero, Rogelio Pérez-Bustamante.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

20371 *DECRETO 34/1988, de 21 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba la nueva denominación del municipio de Ayelo de Malferit (Valencia).*

El Consell de la Generalitat Valenciana, en sesión de 21 de marzo de 1988, a propuesta de la Consejería de Administración Pública, aprobó el Decreto en el que se dispone:

Artículo único.-El actual municipio de Ayelo de Malferit, de la provincia de Valencia, adoptará la forma de Ayelo de Malferit para su denominación. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado u otros Organismos públicos se entenderán hechas en lo sucesivo a la nueva denominación.

Valencia, 21 de marzo de 1988.-El Presidente de la Generalidad, Joan Llerma i Blasco.-El Consejero de Administración Pública, Joaquín Azagra Ros.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

20372 *ORDEN de 21 de junio de 1988, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el escudo heráldico y la bandera local del municipio de Gata (Cáceres).*

El Ayuntamiento de Gata (Cáceres) ha instruido expediente administrativo para la adopción del escudo heráldico y bandera local. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1987, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña local.

Consta en dicho expediente el informe de la Real Academia de la Historia, emitido el día 10 de junio de 1988.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido precepto, dispongo:

Artículo 1.º Vengo a aprobar el escudo heráldico del municipio de Gata, con la siguiente descripción:

«De plata, una gata de su color, parada, surmontada de una cruz de Alcántara, de sinople. Rodeado de una cinta con el lema MUY NOBLE Y MUY LEAL, sostenido por un águila explayada de sable, con las patas apoyadas en dos columnas de piedra. Al timbre, Corona Real abierta.»

Art. 2.º Se aprueba la bandera local del municipio de Gata, con la siguiente descripción:

«Bandera cuadrada, terciada en banda. La partición alta, blanca, con una cruz de Alcántara verde. La banda roja, con el lema MUY NOBLE-GATA-MUY LEAL en letras amarillas. La partición baja amarilla, con una gata sentada de color pardo.»

Dado en Mérida a 21 de junio de 1988.-El Consejero, Angel Alvarez Morales.